

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandada señora CARMEN LUISA LÓPEZ BENJUMEA, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 25 de agosto de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 23 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 244
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
Demandada	CARMEN LUISA LÓPEZ BENJUMEA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre veintiséis de dos mil veintidós.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **CARMEN LUISA LÓPEZ BENJUMEA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha agosto 1 de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, en contra de la señora **CARMEN LUISA LÓPEZ BENJUMEA**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de septiembre de 2022.

No. 174


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c6336b4500a48b4c6603bfc326bbe0253a04ed13feffae0335f96241263a6**

Documento generado en 23/09/2022 05:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>